



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00003-00 (2019-00211 E. D.)
AFECTADO: **JUAN ESTEBAN ROJAS COLMENARES**
FISCALIA: **ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.**

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Once (11) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)** visible a folios 215/240 Cdn. No. 3, sobre el siguiente bien:

a) **Suma de dinero: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154'950.000,00)**, representados en el Título de Depósito Judicial No. A6807419 del banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, sobre el bien en cuantía arriba relacionado.



TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, a la señora **FISCAL ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, al señor **JUAN ESTEBAN ROJAS COLMENARES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121'891.841; a su apoderada la abogada **MARITZA ESCOBAR BAQUERO**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez



Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91fb4cc47396c3a0e17e942374854fcbb86a9cb2ae48e9ae9d495f626a8883df

Documento generado en 09/12/2020 02:07:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**